



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2.008.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)

D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)

D^a. MARÍA DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ (PSOE)

D. JOSÉ DÁMASO GALLARDO JARA (PSOE)

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ (PSOE)

D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)

D. INOCENTE COSTO BURRERO (PP-EU)

D^a. MARÍA DEL CARMEN GALLARDO GALLARDO (PP-EU)

D. JOSÉ MANUEL RASTROJO MÁRQUEZ (PP-EU)

No asiste el Concejál:

D. OSCAR MANUEL HIDALGO MÁRQUEZ (PSOE)

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil ocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción del Concejál D. Oscar Manuel Hidalgo Márquez, quien

disculpa su asistencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de junio (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.008.- Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2.008 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2.008, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Inocente Costo Burrero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

**Sesión: Extraordinaria nº. 04/2008
Fecha: 25 de agosto de 2008**

Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	822.377,88
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	380.138,25
3	GASTOS FINANCIEROS	39.369,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.688,37
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	575.941,39
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.560,27
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.892.075,59

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------------	---------------------	----------------



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	264.275,58
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	177.110,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	852.392,89
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.508,12
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	557.288,02
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	80.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.972.075,59

Se formula pues, con superavit inicial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	PROPIEDAD
Administración General	Auxiliar Administrativo	4	C2	18	PROPIEDAD
Administración Especial	Servicios especiales. Policía Local.	3	C1	18	PROPIEDAD
	Servicios especiales.	1	E	14	PROPIEDAD

	Personal de oficios. Servicio Aguas				
--	--	--	--	--	--

PERSONAL LABORAL

A) FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Servicio de electricidad	1	Completa
Peón Servicios Múltiples	1	Completa
Limpiadoras dependencias municipales	2	Parcial
Personal Biblioteca	1	Parcial

B) DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	4	Parcial
Arquitecto Técnico Municipal	1	Parcial
Maestro de Obras	1	Completa
Limpiadora Colegios Públicos	1	Completa
Socorristas Piscina	4	Completa
Educación de Adultos	1	Parcial
Sección Condicionada Fondo Regional	4	Completa y Parcial
Educadora Social	1	Completa
Conserje C.P. Ezequiel Fernández	1	Completa

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos.””

Iniciado el debate interviene en primer lugar el Sr. Alcalde, quien da lectura a la Memoria de la Alcaldía, que transcrita literalmente dice:

“En cumplimiento de lo que determina el artículo 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presidente de la Corporación, con los asesoramientos técnicos pertinentes, ha formado el presente proyecto de Presupuesto General, para el ejercicio económico 2.008, que asciende a 1.892.075,59 € en su Estado de Gastos y 1.972.075,59 € en su Estado de ingresos, en consecuencia, se presenta con superávit inicial, conforme se dispone en el artículo 193.3 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, elevándolo al Pleno de la Corporación junto con sus Bases de Ejecución, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

ESTADO DE INGRESOS

Para la evaluación de los ingresos se ha tenido en cuenta el rendimiento real que pueden producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que cabe esperar de cada uno de ellos en términos de recaudación efectiva y no de reconocimiento de derechos (a los efectos de no generar déficits temporales de Tesorería), según los antecedentes de los anteriores ejercicios y valorándolos de acuerdo a las modificaciones de las respectivas Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento, en lo que se refiere a tributos, o de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las demás Administraciones Públicas, en lo que se refiere al resto de los ingresos.

En términos de Capítulos de Ingresos se pueden exponer, brevemente, las principales variaciones experimentadas en relación al Presupuesto vigente, que se resumen en el siguiente Cuadro:

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2007		Presupuesto 2008		Diferencia	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
I	Impuestos directos	206.867,36	12,87	264.275,58	13,40	57.408,22	27,75
II	Impuestos indirectos	33.770,57	2,10	25.500,00	1,29	-8.270,57	-24,49
III	Tasas y otros ingresos	223.401,10	13,89	177.110,98	8,98	-46.290,12	-20,72
IV	Transferencias corrientes	656.576,16	40,84	852.392,89	43,22	195.816,73	29,82
V	Ingresos patrimoniales	360.694,81	22,43	9.508,12	0,48	-351.186,69	-97,36
VI	Enajenación de inversiones reales	3.000,00	0,19	3.000,00	0,15	0,00	0,00
VII	Transferencia de capital	120.513,85	7,50	557.288,02	28,26	436.774,17	362,43
VIII	Activos financieros	3.000,00	0,19	3.000,00	0,15	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	80.000,00	4,06	80.000,00	100,00
	TOTAL INGRESOS	1.607.823,85	100,00	1.972.075,59	100,00	364.251,74	22,65

El **Capítulo 1º.-"Impuestos Directos"**, destinado a recoger los ingresos derivados de las principales figuras impositivas municipales, es el tercero en importancia del Presupuesto, y asciende, en su conjunto, a 264.275,58, con un aumento relativo del 27,75 por 100, que en términos brutos representa un aumento de 57.408,22 euros, que se distribuye por todos los subconceptos del Capítulo (IBI, IAE, Impuesto de Vehículos, etc...), que se deduce, por un lado, de los datos reales que se reflejan de la contabilidad, y, por otro lado, y especialmente de la modificación de sus Ordenanzas Fiscales.

El **Capítulo 2º.-"Impuestos Indirectos"**, constituido por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre Cotos de Caza, que representan,

aproximadamente, el 1,29 por ciento del total de Presupuesto, se mantiene al mismo nivel del ejercicio anterior, pero como se dice al principio de esta memoria adaptando un criterio prudente en cuanto a la recaudación de ejercicios anteriores y la disminución en las licencias urbanísticas como consecuencia de la desaceleración económica general .

El **Capítulo 3º.-"Tasas y Otros Ingresos"**, este capítulo recoge las diversas tasas y precios públicos que este Ayuntamiento tiene aprobados, y asciende, en su conjunto, a 176.310,98 euros, resultando ser el cuarto en importancia del Presupuesto (el 8,98 % del total), lo cual supone un significativo descenso (un 20,72 %) respecto al mismo Capítulo del ejercicio anterior, causado, casi exclusivamente, por la no previsión de derechos derivados de los derechos de suministro de agua, y la disminución de los derechos de recogida de basuras al corregirse los errores en el padrón correspondiente, compensándose estas disminuciones con la implantación de nuevas tasas como la de la telefonía móvil, cajeros automáticos y licencias urbanísticas

En cualquier caso, el principal concepto del Capítulo continúa siendo la Tasa por recogida de basuras, que representa el 40,66 por 100 del total del mismo, seguido de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas, que importa otro 14,12 por 100, por lo que la conjunción de estos dos conceptos supone en torno al 55% del total del Capítulo.

El **Capítulo 4º.-"Transferencias Corrientes"**, se ha calculado, como es habitual, sobre la base de las expectativas que se desprenden de lo ingresado el año anterior y de las tendencias esperadas de rendimiento de los principales conceptos de este Capítulo, tales como la Participación en los Tributos del Estado, el Fondo Regional de Cooperación Municipal, y las subvenciones del Instituto Nacional de Empleo para las obras de AEPSA y PGEE, así como de las Transferencias que se espera obtener de la Comunidad Autónoma por vía de convenios.

Este Capítulo continúa siendo el de mayor importancia relativa respecto al global del Presupuesto, representando actualmente más del 43 por 100 sobre el mismo, y aumentando un 29,82% respecto al Presupuesto de 2007 (195.816,73 euros), centrándose dicho aumento, especialmente, en los importes previstos como consecuencia de la Participación en Tributos del Estado experimentando este concepto un incremento de 24.108,68 euros. El resto del aumento del Capítulo se deriva de la mayor previsión en el conjunto de transferencias para la realización de Planes de Empleo.

El **Capítulo 5º.-"Ingresos Patrimoniales"** sigue representando, al igual que en ejercicios anteriores a 2.007 una cantidad menor del total presupuestado (menos del 1%), situándose casi al mismo nivel que en el ejercicio 2006, debido, como se ha dicho anteriormente al no ingreso en este ejercicio del canon por adjudicación del servicio de agua y alcantarillado, el cual se cobró íntegramente en el ejercicio 2.007, a pesar de que el servicio se adjudicó por 25 años. Igualmente no se prevén cambios significativos en la estructura de este Capítulo, por lo que su concepto más importante es el derivado del arrendamiento de fincas urbanas y la concesión del servicio de café bar de la piscina municipal, con lo que en realidad, el resto de conceptos del capítulo han de considerarse muy poco significativos respecto al total del presupuesto.

El **Capítulo 6º.-"Enajenación de Inversiones Reales"** no tiene significación alguna dentro del total del Presupuesto, al haberse previsto, al igual que en el ejercicio 2007, el único derecho para el próximo ejercicio es una cantidad simbólica que asciende a 3.000,00 euros, procedente de la previsión de enajenación de una parcela sobrante de la vía pública.

El **Capítulo 7º.-"Transferencias de Capital"**, que contempla las previsiones de



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

transferencias sobre la base de las expectativas de convenios a suscribir con las diferentes Administraciones Públicas para la ejecución de las obras o programas que se concretan en cada uno de los conceptos del Capítulo. En cualquier caso, las previsiones de este Capítulo quedan afectadas a la financiación de diversas inversiones de las previstas en el Estado de Gastos, y que se detallan en el Plan de Inversiones que figura como documento anexo al Presupuesto, por lo que en caso de no materializarse las previsiones presupuestarias no se podrán realizar dichas inversiones.

El **Capítulo 8º.-"Activos Financieros"**, es una contrapartida del correspondiente Capítulo de Gastos y está destinado exclusivamente a las operaciones de préstamos al personal.

Por último, el **Capítulo 9º.-"Variación de Pasivos Financieros"** que está destinado a recoger los préstamos que se tienen previsto concertar, se dota de créditos por cuanto la situación económica y financiera de la Entidad permite la concertación de estas operaciones con el fin de enjuagar el remanente de tesorería negativo, y así se prevé la concertación de una operación de crédito por importe de 80.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS:

Clasificación Económica:

El análisis de las variaciones del Estado de Gastos del Presupuesto en relación al del año anterior se va a efectuar, en primer lugar, con referencia a los Capítulos de su Clasificación Económica, adelantando que, como se puede observar en el cuadro comparativo, el aumento en términos absolutos se ha operado, principalmente, en los Capítulos 6º.-"Inversiones reales", 4º.-"Transferencias corrientes" y 3º.-"Gastos financieros", mientras que en sentido contrario, experimentan un descenso respecto a 2.007 los capítulos 1º.-"Gastos de personal" y 9º.-"Pasivos financieros", todo ello por las causas que, a continuación, se van a comentar.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2007		Presupuesto 2008		Diferencia	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
I	Gastos del Personal	970.434,48	60,36	822.377,88	43,46	-148.056,60	-15,26
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	350.292,09	21,79	380.138,25	20,09	29.846,16	8,52
III	Gastos financieros	29.218,99	1,82	39.369,43	2,08	10.150,44	34,74
IV	Transferencias corrientes	32.862,89	2,04	51.688,37	2,73	18.825,48	57,28
VI	Inversiones reales	200.742,59	12,49	575.941,39	30,44	375.198,80	186,91
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	3.000,00	0,19	3.000,00	0,16	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	21.272,81	1,32	19.560,27	1,03	-1.712,54	-8,05
	TOTAL GASTOS	1.607.823,85	100,00	1.892.075,59	100,00	284.251,74	17,68

El **Capítulo 1º.-"Gastos de Personal"** se eleva a 822.377,88 euros, más del 43 por ciento del total del Presupuesto, existiendo una disminución relativa sobre el del año anterior del 15,26 por 100 (148.056,60 euros en términos absolutos), existiendo correlación entre los créditos de este Capítulo y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico. La disminución se debe a que en el ejercicio 2007 se contemplaron partidas del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el **Capítulo 2º.-"Gastos en Bienes Corrientes y Servicios"**, se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, sin que ello pueda

suponer menoscabo alguno en la prestación de los servicios, intentando seguir ofreciendo los mismos servicios al menor coste posible, rentabilizando al máximo los recursos de que disponemos, consignando en el Presupuesto Municipal de 2008, para este tipo de gastos, crédito por importe de 380.138,25 euros, lo cual supone un incremento global aproximado del 8,52 % con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2007. Este capítulo sigue siendo uno de los de mayor importancia relativa del Presupuesto (más de un 20 % del total), imprescindible para hacer frente a los gastos que se han de aplicar a las respectivas partidas, entre las que destacan por su importancia, como es habitual, el conjunto de las destinadas a pagar servicios de carácter municipal (recogida de basuras, mantenimiento de servicios, alumbrado público, recaudación, ayuda a domicilio, etc...).

Los **Capítulos 3º.-"Gastos Financieros" y 9º.-"Pasivos Financieros"** están destinados a soportar los servicios de intereses y amortización, respectivamente, de las Operaciones de Crédito concertadas por el Ayuntamiento y la que se pretende concertar en este ejercicio, importe asciende, en conjunto, a 58.929,70 euros, con un incremento del 16,71 por 100, necesario para hacer frente a los gastos financieros de las operaciones concertadas.

El **Capítulo 4º.-"Transferencias Corrientes"** experimenta un incremento porcentual respecto al año 2007, más de un 57,28 % (18.825,48 euros en términos absolutos), representando, sin embargo, apenas el 2,73 % del total del Presupuesto, destacándose, como variaciones más significativas en sentido positivo, entre otras, el aumento en la partida destinada a las aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

En el **Capítulo 6º.-"Inversiones Reales"** se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2008 inversiones reales por un importe de 575.941,39 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital de otras Administraciones (559.139,37 euros), y con recursos propios (16.802,02 euros), etc.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 30,44 % del total del Presupuesto.

Por su parte, en el **Capítulo 7º.-"Transferencias de Capital"** no se contempla ningún crédito.

Por último, el **Capítulo 8º.-"Activos Financieros"**, sigue como hasta ahora, es decir, como contrapartida del correspondiente Capítulo de Ingresos destinado exclusivamente a las operaciones de préstamos al personal, como ya se dijo en el apartado correspondiente del análisis del Estado de Ingresos.

Asimismo hemos de tener en cuenta que se incluyen en este presupuesto los créditos necesarios para hacer frente al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº. 1/2008 y así reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por importe de 17.051,82 € y, aplicar pagos pendientes de aplicación de los ejercicios 2.003, 2.004 y 2.007.

Clasificación Funcional:

En lo que se refiere al estudio de las principales variaciones del Presupuesto vistas desde la perspectiva de la clasificación funcional del mismo, en el cuadro siguiente, en el que, pueden observarse las variaciones más significativas respecto al presente año, las cuales, para no ser reiterativo con las explicaciones dadas con ocasión de la clasificación económica de los gastos, pueden resumirse en el hecho de que se establece una clasificación a nivel de subfunción lo que



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

permitirá un mayor desglose del gasto en los distintos grupos, siendo una novedad achacable fundamentalmente a un mejor criterio contable con el fin de determinar el destino del gasto con mayor precisión y así, poder suministrar mayor información, sobre el coste de los distintos servicios.

Grupo de función	Denominación	Presupuesto 2007		Presupuesto 2008		Diferencia	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
0	Deuda Pública	48.991,80	3,05	54.429,70	2,88	3.937,90	8,04
1	Servicios Generales	465.580,17	28,96	275.913,87	14,58	-188.166,30	-40,42
2	Protección civil y seguridad. ciudadana	79.372,13	4,94	90.242,68	4,77	10.870,55	13,70
3	Seguridad, Protec. y Promoción social	175.507,00	10,92	105.549,63	5,58	-69.957,37	-39,86
4	Producc. Bienes Públ de carácter soc.	836.872,75	52,05	763.893,97	40,37	-72.978,78	-8,72
5	Producc. Bienes Públ de carácter econ.	0,00	0,00	584.893,98	30,91	584.893,98	100,00
6	Reg. Económica de carácter general	1500,00	0,09	17.151,76	0,91	15.651,76	43,45
7	Reg. Económica de sectores productiv.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Transfer. Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS	1.607.823,85	100,00	1.892.075,59	100,00	284.251,74	17,68

ANEXO DE PERSONAL:

En lo que se refiere al Anexo de Personal que acompaña como documento obligatorio al Presupuesto, pueden destacarse las siguientes variaciones respecto al vigente:

a) En Personal Funcionario se operan las siguientes variaciones respecto al pasado ejercicio:

Se reclasifican todos los puestos a las disposiciones del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

BASES DE EJECUCIÓN:

Finalmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto, aparte de aquellas variaciones de adaptación legislativa o las relativas a la mejora en la redacción sin especial importancia, sufren las siguientes modificaciones:

a) Base 2ª: Se establece, como se ha dicho anteriormente, una clasificación funcional con tres dígitos identificativos del grupo de función, función y subfunción.

b) Se eliminan las Bases 24ª, 25..... referentes a las subvenciones al contemplarse las mismas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2.005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 132 de 13/07/2005.

c) Bases 35º y 36ª: Se adaptan las disposiciones de estas Bases al nuevo régimen sobre Asistencias a sesiones de Órganos Colegiados y asignación a Grupos Políticos aprobado por el Pleno de la Corporación para el mandato actual.

d) Se añade una Base Final Única donde se contempla la concertación de la operación de crédito a largo plazo por importe de 80.000,00 €, con las características que se indican.

Y estas son, a grandes rasgos, las características y variaciones más significativas que presenta el Presupuesto que se somete a la consideración, deliberación y resolución del Pleno, siendo su resultado reflejo de los criterios que se observan al analizar los distintos capítulos que componen el mismo, cubriendo los ingresos presupuestarios con suficiencia los gastos necesarios para el funcionamiento de los distintos servicios."

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que su Grupo, como no podía ser de otra manera,

votará a favor de estos Presupuestos.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Inocente Costo Burrero, portavoz del Grupo PP-EU, quien manifiesta que "estos presupuestos vienen tarde y camuflados, considera que se deberían haber presentado antes para su aprobación y que se camuflan los 300.000,00 €, de la obra del consultorio médico con el fin de poder concertar operaciones de crédito y endeudarse, por lo que el voto de su Grupo será en contra de los mismos."

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que, "efectivamente los presupuestos vienen tarde y la justificación de esa tardanza es que se ha intentado hacer un instrumento que permita conocer con detalle el gasto. El Grupo PSOE ha traído tarde sus primeros presupuestos, pero el Grupo Popular trajo tarde los cuatro presupuestos de su legislatura. Se intentará que los de 2.009 se presenten para su aprobación en las fechas legalmente establecidas."

Continúa el Sr. Costo Burrero diciendo que "el último presupuesto presentado por el Grupo Popular fue en el mes de marzo, seis meses antes de que los presente el PSOE, con la diferencia que el PSOE cuenta con 8 Concejales y el Grupo Popular tenía 6 Concejales."

El Sr. Alcalde le contesta "reiterándose en lo dicho en la exposición de la memoria y en cuanto al detalle del gasto, insistiendo en que es un presupuesto que pretende regularizar la situación del remanente negativo de tesorería que se arrastra desde hace años sin que se haya tomado ninguna medida al respecto."

Le contesta el Sr. Costo Burrero diciendo que "el saldo negativo lo ha aumentado el PSOE en 70.000,00 € en 2.007, más las cantidades que constan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos."

El Sr. Alcalde le contesta que "si se refiere a los datos de la liquidación del ejercicio 2.007 hay que tener en cuenta que el PSOE ha estado gobernando 5 meses y el PP, 7, por lo que en su caso la responsabilidad del saldo negativo es compartida entre ambos grupos, pero que ahora no se trata de ver eso sino de intentar regularizar la situación económica del Ayuntamiento."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión de Hacienda, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP-EU.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda que se transcribe al principio de este Asunto.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º. 1/2008.- Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Visto el expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de **17.051,82 €**, vistos los informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Primero.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

Segundo.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Vistos los artículos 23.1.e) del R.D.L. 781/86, de 18 de abril; 60.2 del R.D. 500/90, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/89, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 50 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de agosto, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Inocente Costo Burrero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer los créditos para gastos correspondientes a los débitos relacionados en la Memoria de la Alcaldía, por importe de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.051,82 €).

SEGUNDO: Incorporar estas facturas al presupuesto de 2.008, con cargo al mismo, disponiendo la aplicación presupuestaria a las partidas correspondientes.

TERCERO.- Condicionar la validez del punto segundo a la aprobación y entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2.008."

En primer lugar interviene el Sr. Alcalde para manifestar que su Grupo va a votar a favor de este expediente, dando lectura a la propuesta que consta en el expediente, propuesta que transcrita literalmente dice:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

1.- OBLIGACIONES PENDIENTES 2003

PROVEEDOR	Nº. FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA	DENOMINACIÓN
Emilio J. Barrial Centeno	589	25/06/2003	300,50	121/226/03	Gastos diversos 2003
Emilio J. Barrial Centeno	589	25/06/2003	210,35	121/226/03	Gastos diversos 2003
Emilio J. Barrial Centeno	589	25/06/2003	60,10	121/226/03	Gastos diversos 2003
Emilio J. Barrial Centeno	589	25/06/2003	30,05	121/226/03	Gastos diversos 2003
Emilio J. Barrial Centeno	693	01/08/2003	1,30	121/226/03	Gastos diversos 2003
Emilio J. Barrial Centeno	1073	10/12/2003	504,84	121/226/03	Gastos diversos 2003
Emilio J. Barrial Centeno	1073	10/12/2003	180,30	121/226/03	Gastos diversos 2003
Emilio J. Barrial Centeno	1073	10/12/2003	60,10	121/226/03	Gastos diversos 2003
Emilio J. Barrial Centeno		10/12/2003	30,05		Gastos diversos 2003

	1073			121/226/03	
TOTAL 2.003			1.377,59		

2.- OBLIGACIONES PENDIENTES 2004

PROVEEDOR	Nº. FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA	DENOMINACIÓN
Emilio J. Barrial Centeno	410	19/05/2004	7,85	121/226/04	Gastos diversos 2004
Emilio J. Barrial Centeno	585	15/07/2004	462,77	121/226/04	Gastos diversos 2004
Emilio J. Barrial Centeno	585	15/07/2004	180,30	121/226/04	Gastos diversos 2004
Espectáculos Vera, S.L.	154	14/09/2004	2.439,48	454/227/04	Gastos de festejos 2004
TOTAL 2.004			3.090,40		

3.- OBLIGACIONES PENDIENTES 2007.

PROVEEDOR	Nº. FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA	DENOMINACIÓN
Guillermo Pérez Guillén	67/07-T	06/09/2007	120,00	451/226/07	Gastos diversos cultura ejercicio 2007
Pirotecnia Virgen de Belén, S.L.	121	19/10/2007	1.740,00	454/227/07	Gastos de festejos 2007
Pescados Saraymar, S.L.	A00789	28/02/2007	318,33	454/227/07	Gastos de festejos 2007
Marcelo Pérez Perera	200729	15/12/2007	330,60	432/22101/07	Urbanismo. Suministros 2007
Antonio Indiano Santana	411	26/12/2007	74,90	451/226/07	Gastos diversos cultura ejercicio 2007
Mar Toros, S.L.	2	11/01/2008	10.000,00	454/227/07	Gastos de festejos 2007
TOTAL 2.007			12.583,83		

CONCEPTO	TOTAL EXPEDIENTE
Reconocimiento extrajudicial de créditos	17.051,82 €.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

TOTAL	17.051,82 €.
-------	--------------

A continuación solicita la palabra D. Inocente Costo Burrero portavoz del Grupo PP-EU, quien pregunta si ¿hay alguna de esas facturas pagadas?.

El Sr. Alcalde le responde que no le puede contestar a esa pregunta, no obstante, cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que ninguna de esas facturas se encuentra pagada.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión de Hacienda, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP-EU.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda que se transcribe al principio de este Asunto.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y EL COEFICIENTE APLICABLE A LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO A EFECTOS DE LA REVISIÓN CATASTRAL URBANA.- Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a modificación del tipo impositivo del IBI Urbana para el ejercicio 2.009 y la determinación del coeficiente aplicable a las construcciones en suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2.008, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Inocente Costo Burrero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Para el ejercicio de 2009 se propone aprobar provisionalmente mediante la modificación del artículo 9.º de la vigente Ordenanza Fiscal la fijación del tipo de gravamen general en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que queda fijado en el 0,70 %.

En consecuencia la redacción definitiva en la mencionada Ordenanza del artículo 9.º, queda redactada como sigue:

“1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

-Tipo de gravamen general: ... 0,70%

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: ... 0,75%

c) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares:...1,30%

- Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30%.

- Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1,30%.

- Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1,30%."

Segundo.- Determinar el coeficiente aplicable a las construcciones en suelo rústico, a las que se aplicará el tipo de rústica en vez del de urbana, en el 0,50.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones expuestas una vez aprobadas, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.""

Interviene en primer lugar el Sr. Alcalde para manifestar que "su Grupo va a votar a favor de esta modificación de la Ordenanza para 2.009 como consecuencia de la revisión catastral que se está llevando a cabo; teniendo en cuenta que en 2.007 se aprobó la subida del tipo de urbana del 0,60 al 0,75 y, teniendo en cuenta el aumento del valor catastral se ha consultado con los técnicos del OAR y se ha considerado determinar el tipo del 0,70 para 2.009."

A continuación el Sr. Costo Burrero, portavoz del Grupo PP-EU pregunta que, ¿cuánto se va a recaudar más?

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que "en la ponencia de valores hay una estimación y que tanto el OAR como Catastro aconsejan la disminución del tipo."

Continúa el Sr. Costo Burrero diciendo que si no sabe la estimación exactamente, ¿cual es el promedio?

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que en la Comisión Informativa debería haber tratado este tema, pues en el expediente consta que el valor catastral medio por unidad urbana en el padrón de 2008 es de 12.426,00 €, siendo la base liquidable media prevista en 2009 de 14.183,00



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

€.

Continúa el Sr. Costo Burrero diciendo que su Grupo propone que se baje el tipo al 0,60.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que "es fácil desde la oposición pedir que se bajen los tipos, incluso pedir que no se cobre nada. Ya se explicaron en su día los motivos del incremento de los tipos del IBI. Es muy fácil decir que se bajen los tipos y seguir acumulando remanentes de tesorería negativos."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión de Hacienda, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP-EU.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda que se transcribe al principio de este Asunto.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.- Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Examinada la Ordenanza General de Subvenciones y los informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de agosto, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

2º.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente."

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que "el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2.005 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones, ordenanza que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de julio de 2.005.

Como quiera que esta ordenanza fue aprobada siguiendo el modelo redactado por el Servicio de Planificación Presupuestaria y Asesoramiento Económico de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, modelo que estaba referido a la Diputación Provincial y al que no se le realizaron modificaciones para su adaptación al Ayuntamiento, se hace necesario modificar el texto de la Ordenanza y realizar las adaptaciones oportunas".

Sometida a votación la propuesta de la Comisión de Hacienda, la misma es aprobada con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda que se transcribe al principio de este Asunto, quedando redactada la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento tal y como se transcribe a continuación:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.

c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Supuestos excluidos.

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.

b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.

c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.

d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el Ayuntamiento actúe como simple intermediario.

e) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

f) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

g) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

h) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

c) La legislación de la Comunidad Autónoma.

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) La Ordenanza General de Subvenciones.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Artículo 6. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento y las entidades que de ella dependen quedarán exentas de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 7. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

Artículo 9. Consignación presupuestaria.

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. En la remisión del expediente a la Secretaría-Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva.

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención al plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:

- Concurrencia abierta entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.
- Concurrencia ordinaria entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso.

4. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

5. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias Bases.

6. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

7. El órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes será la Junta de Gobierno Local.

A través de las bases específicas se podrá crear un órgano colegiado distinto.

Artículo 11. Concesión directa.

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Normalmente se formalizará en un convenio.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Artículo 12. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las Bases Específicas.

A efectos de su fiscalización, se dará traslado a la Secretaría-Intervención, que deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resulte competente para resolver.

Artículo 13. Solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual se declararan los siguientes extremos:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).

c) Memoria o proyecto de la actividad a subvencionar.

d) Presupuesto total de las mismas.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

g) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

h) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Aparte de las obligaciones estipuladas en el art. 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
2. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Badajoz.
4. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

Artículo 15. Resolución y pago de la subvención.

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones los órganos que tengan competencia según la normativa sobre «delegación de competencias o atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso distintos al Pleno», vigente en el momento de su concesión. En el caso de la concesión directa, los órganos competentes serán el Presidente y la Junta Local de Gobierno, con los límites cuantitativos fijados en las Bases de Ejecución. En los supuestos de concurrencia competitiva, el órgano competente vendrá determinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Artículo 16. Publicidad.

1. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se publicarán, con periodicidad semestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.

3. No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:

a) Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.

c) Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 €. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o entidad subvencionadora y, además, las Bases específicas, el convenio o la resolución de concesión podrán prever otros procedimientos de publicidad adecuados.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 17. Cuenta justificativa.

1. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Secretaría-Intervención mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por R.D 87/2005, de 31 de enero.

Las Entidades y Organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas y su desarrollo reglamentario.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa.

1. La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2. En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 19. Obligación de justificar.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Gastos Subvencionables.

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones.

1. La Secretaría-Intervención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la LGS.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas.

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

TÍTULO III.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 30/1992 anteriormente mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Artículo 24. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Quando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

TÍTULO IV.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67

de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 27. Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o por las entidades que de ella dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén el art. 176 y siguientes de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

TÍTULO V.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 28. Control financiero de las Subvenciones.

1. La Secretaría-Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero lo efectuará la Secretaría-Intervención de conformidad con lo que disponen los arts. 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Plenario municipal.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

TÍTULO VI.- BASES ESPECÍFICAS.

Artículo 29. Bases específicas.

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes Bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza general.

2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Alcalde de la Corporación.

3. Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en los medios de difusión pública local un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.

f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas Bases.

g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.

i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.

j) Partida presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.

5. Las Bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en los términos establecidos en la norma 14.4.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos de la presente Ordenanza General que, por sistemática, incorpora aspectos de la normativa directamente aplicables a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al

contenido de la presente Ordenanza general.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría-Intervención.

Segunda.- La presente Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2005, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 13 de junio de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 132 de 13/07/2005, regirá a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

La modificación a esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el _____ de agosto de 2.008 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha ____ de _____ de 2008, regirá a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

ANEXO 1

D/D^a. _____, con domicilio en _____, n.º de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de _____

EXPONE

Que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se ha publicado convocatoria relativa a: _____

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento a los efectos de realizar el siguiente Proyecto _____

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar).
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede.

SOLICITA

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de _____ €.

(lugar y fecha).

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

ANEXO 2

D/D.^a _____, con domicilio en _____, n.º de teléfono _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de _____

EXPONE

Que tiene necesidad de solicitar, una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

interesa su concesión directa por las siguientes razones:

- Interés público, ya que
- Interés económico y social, ya que
- Interés humanitario, ya que

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

.....
.....
.....
.....

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura o Estatutos de constitución de la Sociedad-Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros.

Que a la vista de cuanto antecede.

SOLICITA

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de €.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

ANEXO 3

D/D.ª, con domicilio en, n.º de teléfono, con D.N.I., en nombre propio o en representación de

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente

como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha).

Fdo.:

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE NATURALEZA CATASTRAL.- Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Certificaciones de Naturaleza Catastral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de agosto, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Inocente Costo Burrero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 del mismo se propone aprobar la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de:

Tasa por Expedición de Certificaciones de Naturaleza Catastral.

en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal que se acompaña.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.””

El Sr. Alcalde manifiesta que “esta Ordenanza es necesaria para la entrada en funcionamiento del Punto de Información Catastral que se ha concedido a este Ayuntamiento. La cuantía de la tasa que se propone es la que cobra Catastro y eso es lo que se va a cobrar en este Ayuntamiento.”

Solicita la palabra el Sr. Costo Burrero, portavoz del Grupo PP-EU para manifestar que “su



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Grupo cree que la cuantía de la tasa es excesiva, al situarse en 4,16 €, pues una persona con 4 parcelas pagará 20,00 € aproximadamente y, una persona con 1000 parcelas pagará 8,00 €."

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que "el coste es independiente del valor de la finca; lo que se pretende es acercar la Administración al ciudadano y el coste es el mismo que cobra Catastro, lo que se hace es evitar desplazamientos al ciudadano y, su Grupo va a votar a favor de la aprobación de la Ordenanza.

Continúa el Sr. Costo Burrero diciendo que su Grupo entiende que se puede revisar y propone que se cobre por documentos y no por parcela.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión de Hacienda, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP-EU.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda que se transcribe al principio de este Asunto.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE NATURALEZA CATASTRAL POR LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO
(Puntos de Información Catastral)**

Primero.- Del fundamento y la naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y toda vez que el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso ha sido autorizado por la Dirección General del Catastro -de conformidad con su normativa propia y con observancia de la misma- a establecer un P.I.C. (Puntos de Información Catastral), el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos en materia catastral, en cuyas normas se atiene a lo establecido en el art. 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el art. 20.4 del mismo Texto Legal, así como con observancia de los arts. 61 a 69, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Segundo.- Del objeto.

La tasa de acreditación catastral es un tributo provincial que grava la expedición de documentos por los Servicios que a tales efectos ha implantado el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, a petición de parte.

Tercero.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de acreditación catastral la expedición por los Servicios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, a instancia de parte, de las certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario y copias de documentos siguientes:

- a) Certificaciones catastrales literales.
- b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas.
- c) Certificaciones catastrales negativas.
- d) Certificaciones de datos obrantes en padrones catastrales.
- e) Copia cartográfica DIN A4

Cuarto.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa de acreditación catastral las personas naturales y jurídicas, y las comunidades y entidades sin personalidad a las que se refiere el artículo 9.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, que soliciten el correspondiente documento o certificación catastral.

Quinto.- Exención.

1.- Estarán exentos de la tasa de acreditación catastral la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y los demás entes públicos territoriales e institucionales, cuando actúen en interés propio y directo para el cumplimiento de sus fines, siempre que necesiten disponer de información catastral para el ejercicio de sus competencias. Estas exenciones se concederán previa petición de la entidad interesada, que deberá acreditar la concurrencia de los requisitos anteriormente indicados.

Estas mismas entidades estarán exentas cuando la información catastral solicitada se destine a la tramitación de procedimientos iniciados a instancia de parte que tengan por objeto la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

2.- Asimismo, gozarán de exención:

a) Las instituciones que soliciten la información catastral para la tramitación de los procedimientos de asistencia jurídica gratuita.

b) Los notarios y registradores de la propiedad, en los casos previstos en el título V del Real Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro, respecto a datos necesarios para la constancia documental de la referencia catastral.

c) Las entidades que hayan firmado con la Dirección General del Catastro un convenio o acuerdo de colaboración para el mantenimiento, actualización o generación de la información catastral.

d) Las personas que hayan instado ante la Administración competente solicitud de pensión no contributiva y necesiten acreditar la cuantía de las rentas derivadas de bienes inmuebles de su titularidad o la carencia de los mismos.

e) Los solicitantes de becas de estudio e investigación a los efectos de acreditar la cuantía de las rentas derivadas de bienes inmuebles de su titularidad o la carencia de los mismos.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

f) Aquellas personas que insten ante la Administración competente petición de vivienda de protección oficial.

g) Igualmente gozarán de exención los titulares catastrales de los bienes a que se refiere el art. 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando los datos solicitados tengan la finalidad de acreditar la circunstancia que se contempla en cada uno de los supuestos expresados en dicho artículo y Ley.

Prevía solicitud gozarán de exención los titulares de inmuebles que contempla el punto 2. del citado art. 62, apartados a, b y c, y punto 3. del mismo artículo, cuando los datos y certificación que se recaven tenga la finalidad de acreditar las circunstancias y fines que dicho precepto contemplan.

h) Igualmente, a petición de parte, gozarán de exención las Fundaciones y Asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y Mecenazgo en los casos contemplados en el art. 58.1 de la citada Ley.

Sexto.- Del devengo.

La tasa de acreditación catastral se devengará en el momento de la entrega del documento acreditativo solicitado por el sujeto pasivo, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su depósito previo.

Séptimo.- Elementos cuantitativos.

La cuantía de la tasa de acreditación catastral será:

a) Certificaciones catastrales literales de bienes inmuebles urbanos o rústicos: 4,16 € / documento + 4,16 € por cada uno de los inmuebles a que se refiera el documento.

b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rústica: 16,44 €/documento + 4,16 € por cada dato de otros inmuebles que se incorporen a petición del interesado.

c) Certificaciones catastrales negativas de bienes: No devengan tasa.

d) Certificaciones de datos obrantes en padrones catastrales: 4,16 €/documento.

e) Copia cartográfica DIN A4: 8,32 €/ unidad.

Octavo.- Liquidación y gestión.

La tasa de acreditación catastral será objeto de liquidación por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso que expidan las certificaciones o los documentos.

El importe de lo recaudado por esta tasa será parte integrante del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Noveno.- Pago.

El pago de las tasas se realizará en efectivo, a cuyos efectos se proporcionará por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso el correspondiente documento de ingreso, y deberá justificarse en el momento de la entrega del documento acreditativo solicitado por el sujeto pasivo.

Décimo.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a infracciones y sanciones, se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley General Tributaria y por las disposiciones y normas que las desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente. para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P., permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación esta Ordenanza, será expuesta al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la presentación de reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN AL OAR DE FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE EMPRESAS EXPLOTADORAS, DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS, EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE CUANTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz, de la Inspección de las las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas (general, licitación pública y régimen especial), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2.008, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Inspección de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas (general, licitación pública y régimen especial).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- De cada una de las liquidaciones giradas por la inspección del O.A.R. Éste retendrá, en concepto de premio de cobranza, el 20 % del total de la cantidad regularizada junto con la cuantía de las sanciones que, en su caso, se lleguen a imponer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80 % de las citadas liquidaciones.

Cuando a las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. les venza el periodo voluntario de pago el O.A.R. Continuará manteniendo, en concepto de premio de cobranza, el 20 % que resulte de la principal deuda quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80 % junto con las cantidades que procedan por recargos del periodo ejecutivo y por intereses de demora.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

OCTAVO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. "

Sometida a votación la propuesta de la Comisión de Hacienda, la misma es aprobada con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda que se transcribe al principio de este Asunto.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: FIESTAS LOCALES 2.009.- Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la determinación de fiestas locales para el año 2.009, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión

Informativa, en sesión celebrada el día 25 de agosto, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Determinar como fiestas locales para el año 2.009, las siguientes:

- 3 de febrero (San Blás)
- 15 de mayo (San Isidro)""

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Concejal Delegado de Empleo, Formación y Festejos, D. José Romero Barragán, quien manifiesta que su Grupo ha determinado estas fiestas locales al coincidir el 12 de septiembre con un sábado.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión de Hacienda, la misma es aprobada con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda que se transcribe al principio de este Asunto.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A FAVOR DE UNA EUROPA SOCIAL, DE LA JORNADA LABORAL DE 48 HORAS Y DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura a la propuesta de acuerdo contenida en la Moción, propuesta que transcrita literalmente dice:

- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso expresa su confianza en el diálogo social y en la negociación colectiva, reconocida en la Constitución, como medios para la adopción de acuerdos entre los agentes sociales en el ámbito laboral.
- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso expresa su rechazo a la propuesta de directiva de la Unión Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal a 60 horas con carácter general y 65 horas en determinados sectores, pues supone socavar los cimientos del derecho laboral comunitario, expresando igualmente su apoyo al actual tiempo de 48 horas, que viene rigiendo las relaciones laborales en nuestro contexto legal desde 1917.
- Los Grupos Municipales de esta Corporación expresan su apoyo al Gobierno de España para que emprenda las iniciativas oportunas en el ámbito comunitario de cara a mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva como vía para alcanzar acuerdos en el ámbito laboral.
- Igualmente, los Grupos Municipales de este Ayuntamiento instan a los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo a tomar las medidas adecuadas en idéntico sentido de mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva para lograr acuerdos laborales.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejal D^a. Carmen Márquez Adame, Portavoz del Grupo PSOE, quien explica los motivos de la moción, motivos que transcritos literalmente son:

“En 1917 la Organización Mundial del Trabajo (OIT) aprobó que el tiempo máximo de trabajo semanal sería de 48 horas, poniendo así fin a una larga historia de jornadas prolongadas y penosidad laboral propias del siglo XIX y de la Revolución Industrial.

La medida ha supuesto una constante en el Derecho Laboral europeo, tanto a nivel nacional como, con la formación de las Comunidades Europeas, en el marco comunitario. Su probado éxito



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

en las relaciones laborales ha llevado incluso en algunos sectores y en algunos países a reducir el tiempo semanal de trabajo a las 35 horas.

Sin embargo, hemos conocido en los últimos días que las autoridades comunitarias pretenden ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal hasta las 60 horas de modo general y hasta las 65 para determinados sectores, dejando a la negociación individual entre trabajador y empresario la fijación de las horas concretas de trabajo semanal, en una práctica conocida como "opting out".

Consideramos que la ampliación a 60 horas del tiempo de trabajo semanal es un retroceso histórico en las relaciones laborales y en las costumbres europeas en el ámbito del trabajo. De igual modo, creemos que la construcción europea se debe sustentar en las mejoras sociolaborales de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión, y no en priorizar medidas de calado económico de dudoso beneficio para la sociedad.

De igual manera, consideramos que dejar a la negociación individual entre el trabajador y el empresario la fijación de las horas máximas de trabajo semanal supone menoscabar otro de los pilares fundamentales de nuestro sistema de Derecho Laboral, como es la negociación colectiva, consagrada en el artículo 37 de la Constitución.

No estamos de acuerdo con una medida de esta naturaleza, que perjudica la conciliación entre trabajo y vida familiar; que es contraria a la seguridad y a la salud en el trabajo; y que abre la puerta a prácticas de competencia desleal entre empresas.

La directiva con la que se pretende ampliar la semana laboral rompe con la tradición del derecho laboral europeo y quiebra los principios que establece el nuevo tratado de la Unión Europea."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, la misma es aprobada con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de acuerdo que se transcribe al principio de este Asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintidos horas y veintiun minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
EL ALCALDE